



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veinticinco (25) de noviembre de 2021

Acción: EJECUTIVA
Expediente No: 73001-33-33-006-2015-00512-00
Demandante: TEÓFILO MARÍA LOZANO ENCISO
Demandado: LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL -
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASUNTO

En correo electrónico del 16 de septiembre de 2021, el demandante presenta liquidación del crédito (expediente digital 027LiquidaciónCreditoParteDemandante20210916), de la cual se corrió traslado a las partes, guardando silencio la parte demandada.

El artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito indica:

"Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto

diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.

Así las cosas, observa el Despacho que efectivamente la liquidación presentada por la parte demandante no se ajusta a los parámetros ordenados en el auto que libró orden de pago, siendo necesario modificar la misma de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN INTERÉS MORATORIO

CAPITAL A LIQUIDAR			\$ 92.370.477
DESDE	HASTA	T. I. MENSUAL	TOTAL INTERÉS
1/07/2020	31/07/2020	2,27%	\$ 2.096.809,83
1/08/2020	31/08/2020	2,29%	\$ 2.115.283,92
1/09/2020	30/09/2020	2,29%	\$ 2.115.283,92
1/10/2020	31/10/2020	2,26%	\$ 2.087.572,78
1/11/2020	30/11/2020	2,23%	\$ 2.059.861,64
1/12/2020	31/12/2020	2,18%	\$ 2.013.676,40
1/01/2021	31/01/2021	2,17%	\$ 2.004.439,35
1/02/2021	28/02/2021	2,19%	\$ 2.022.913,45
1/03/2021	31/03/2021	2,18%	\$ 2.013.676,40
1/04/2021	30/04/2021	2,19%	\$ 2.022.913,45
1/05/2021	31/05/2021	2,17%	\$ 2.004.439,35
1/06/2021	30/06/2021	2,15%	\$ 1.985.965,26
1/07/2021	31/07/2021	2,15%	\$ 1.985.965,26
1/08/2021	31/08/2021	2,16%	\$ 1.995.202,30
1/09/2021	30/09/2021	2,15%	\$ 1.985.965,26
1/10/2021	31/10/2021	2,14%	\$ 1.976.728,21
1/11/2021	22/11/2021	2,16%	\$ 1.463.148,36
TOTAL			\$ 33.949.845,12

CAPITAL RECONOCIDO	\$ 58.413.925
INDEXACIÓN	\$ 33.956.552
INTERESES DTF 10 MESES	\$ 3.389.996
INTERÉS MORATORIO	\$ 33.949.845
GRAN TOTAL	\$ 129.710.318

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMA ISABEL ESCOBAR SALAS
JUEZ AD HOC

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 005, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/335>

Hoy veintiséis (26) de noviembre de 2021, a las 08:00 AM

MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ

Secretaria